

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 12 Primera Sección  
Año 92. 30 de octubre de 2009

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL INSTITUTO  
DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, FONACOT**

# DIRECTORIO



**Juan Pablo De la Torre Salcedo**  
*Presidente Municipal Interino de Guadalajara*

**Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes**  
*Secretario General*

**Licenciado Arturo Coronado Haro**  
*Director del Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
María Irma González Medina  
Samira Juanita Peralta Pérez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos  
Código**

**MX14039AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de octubre de 2009

## SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN  
CONVENIO CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES,  
FONACOT.....3**

## **DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, FONACOT**

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, Presidente Municipal Interino y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 22 de octubre de 2009, se aprobó el decreto municipal número D 97/33/09, relativo al dictamen correspondiente a la iniciativa del doctor Alfonso Petersen Farah, Presidente Municipal con licencia, para que se autorice la celebración de un convenio con el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, FONACOT, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de Trabajadores, FONACOT, por un periodo indefinido, sujeto a los términos del formato que se anexa al presente dictamen el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

**Segundo.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que a través de su personal, se constituya como vínculo entre el municipio y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, FONACOT, para verificar su cumplimiento.

**Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

### **Artículo Transitorio**

**Único.** Publíquese el presente decreto así como los términos del convenio relativo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el 23 de octubre de 2009, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE  
GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL**

**CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS C.C. DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, LIC. VERONICA RIZO LÓPEZ, LIC. IGNACIO ALFONSO REJON CERVANTES, E ING. ARMANDO GONZÁLEZ CANTU, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE SANTOS GALÁN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO QUE:**

I.1 El Municipio de Guadalajara, es una persona moral, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 fracción 1 del Código Civil Federal.

I.2 Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 47, 48, 52, 61, 64, 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 2º, 4º numeral 2, 14º fracción IV, 21 y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara respectivamente.

I.3 Que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el 40 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.

I.4 Que las relaciones jurídicas de trabajo entre su representado y sus trabajadores se regulan por la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos y el Reglamento Interior de Trabajo (Condiciones Generales de Trabajo).

I.5 Que su representado se encuentra adscrito al régimen de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Patronal No. RI 31 6404-38-0.

I.6 Que tiene interés en que sus trabajadores de base, confianza y sindicalizados que cumplan con los requisitos como sujetos de crédito de éste, en los términos del presente convenio y que para tales efectos está en posibilidad de determinar que existe una efectiva capacidad de recuperación de los créditos a favor del INSTITUTO FONACOT.

I.7 Que para los efectos y fines legales de este instrumento, señala como domicilio de su representado el ubicado en Av. Hidalgo No. 400, Col. Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

#### **II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**

II.1 Que el INSTITUTO FONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo estipulado en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 24 de abril de 2006.

II.2 Que el artículo 8 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en su fracción VIII establece que el Instituto tendrá como atribución celebrar convenios con las entidades federativas, gobiernos de los municipios y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el INSTITUTO FONACOT otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.

II.3 Que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, como lo acredita con la escritura pública número 30,399 de fecha 10 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público No. 227 del Distrito Federal.

II.4 Que su representado tiene como atribuciones entre otras:

a) Participar en programas y proyectos que tengan como finalidad el fomento al ahorro de los trabajadores.

b) Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias.

c) Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito.

II.5 Que su representado para el cumplimiento de su objeto, entre otros, puede otorgar crédito a los trabajadores para la adquisición de bienes y servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.

II.6 Que para el logro de sus objetivos su representado tiene integrado un padrón de Distribuidores (establecimientos comerciales), los cuales comercializan o prestan sus servicios a los trabajadores que son beneficiados con un crédito FONACOT.

II.7 Asimismo, que el INSTITUTO FONACOT debe actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, que debe ajustar su operación a las mejores prácticas de buen gobierno y mejora continua, quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

II.8 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio de su representado el ubicado en Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1 Que establecerán las estrategias necesarias que permitan al MUNICIPIO, actuar como Centro de Trabajo, para que sus trabajadores puedan adquirir, a través del crédito FONACOT, satisfactores que requieran como jefes de familia, en el orden material, social y cultural.

III.2 Comprometerse a intercambiar de manera ágil y oportuna información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT.

III.3 Que están de acuerdo en que el MUNICIPIO actúe como Centro de Trabajo para que sus trabajadores puedan ser beneficiados por el sistema de crédito FONACOT, y proceden a celebrar el presente vínculo jurídico.

III.4 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- ACCESO AL CRÉDITO.-** El presente convenio tiene por objeto que el MUNICIPIO actúe como Centro de Trabajo para que sus trabajadores de base, confianza y sindicalizados tengan acceso al sistema del crédito del INSTITUTO FONACOT, en los términos de este instrumento y bajo las condiciones y políticas establecidas en las Reglas de Operación del INSTITUTO FONACOT, mismas que le serán entregadas al MUNICIPIO a la firma del presente instrumento jurídico y, que por lo tanto, forman parte integrante del Convenio como anexo "A".

**SEGUNDA.- NORMAS ADICIONALES APLICABLES.-** El INSTITUTO FONACOT se obliga a entregar al MUNICIPIO los instructivos, circulares o cualquier otro documento análogo que emita con posterioridad a la firma del presente convenio, para conocimiento de ésta y, para que de resultar procedente, en un plazo de 15 días hábiles el MUNICIPIO realice las adecuaciones pertinentes a efecto de estar en posibilidad de cumplir con las nuevas disposiciones.

**TERCERA.- CERTIFICACIÓN DE INFORMACION.-** Para los efectos de lo pactado en la Cláusula primera del presente convenio, el MUNICIPIO informará al INSTITUTO FONACOT acerca del monto de las percepciones y deducciones al salario de sus trabajadores, a fin de que se pueda determinar su exacta capacidad de crédito y para que no se rebasen los límites de descuento a los salarios permitidos por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado A del artículo 123 Constitucional.

Para lo anterior, el MUNICIPIO podrá optar por una de las siguientes opciones:

- a) Certificando los datos correspondientes en el formato denominado Solicitud Contrato de Crédito (F-1) del INSTITUTO FONACOT o aquel que lo sustituya, que les presenten sus trabajadores solicitantes del crédito FONACOT, verificando la veracidad y exactitud de dichos datos, debidamente suscrita por el funcionario autorizado por el MUNICIPIO para tal efecto.
- b) Informando al INSTITUTO FONACOT, a través del envío de bases de datos, acerca del monto de las percepciones y deducciones al salario de sus trabajadores, a fin de que se pueda determinar su exacta capacidad de crédito y para que no se rebasen los límites de descuento a los salarios permitidos por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado A del Artículo 123 Constitucional. El MUNICIPIO se compromete a proporcionar dichas bases de datos al INSTITUTO FONACOT en forma mensual y actualizada, tal y como se describe en el Anexo "B" (instructivo para la entrega- recepción de información de base de datos con centros de trabajo), mismas que deberán ser incorporadas a los archivos electrónicos del INSTITUTO FONACOT, observando las disposiciones aplicables y su normatividad interna.

Ambas partes convienen expresamente que el MUNICIPIO de ninguna forma adquiere responsabilidad alguna por los compromisos contraídos por los trabajadores o por el INSTITUTO FONACOT, por lo que su obligación sobre esto consiste única y exclusivamente en actuar como retenedor de los montos derivados de los contratos celebrados entre el INSTITUTO FONACOT y los trabajadores del MUNICIPIO, así como de informar de conformidad con lo señalado en el Anexo "A", en un término que no excederá de 15 (quince) días hábiles al INSTITUTO FONACOT las incidencias del personal que haya

contratado un crédito FONACOT y en realizar el mejor esfuerzo para el cumplimiento de dichos contratos.

**CUARTA.- DESCUENTO Y ENTERO.-** El MUNICIPIO descontará del salario de sus trabajadores, en la periodicidad que se acuerde en cada caso particular con el INSTITUTO FONACOT, las amortizaciones correspondientes a los créditos que a éstos les otorgue el INSTITUTO FONACOT, e igualmente enterará a éste las cantidades retenidas junto con los formatos denominados Cédula de Notificación de Altas y Pagos, en su domicilio o por medio de dispositivos magnéticos o procesos de comunicación electrónica que en su caso convenga con el INSTITUTO FONACOT.

**QUINTA.- SEPARACIÓN DEFINITIVA DE TRABAJADORES.-** En los casos en que los trabajadores acreditados dejen de prestar definitivamente sus servicios al MUNICIPIO por cualquier causa, incluso por pensión que les otorgue el organismo de seguridad social al que estuvieren adscritos, el MUNICIPIO informará al INSTITUTO FONACOT por cualquier medio de comunicación y con una confirmación por escrito, dentro de los quince días hábiles posteriores al día en que ocurre la baja, con el objeto de que el INSTITUTO FONACOT pueda convenir con el ex trabajador la forma de liquidar su adeudo; igualmente el MUNICIPIO informará sobre los casos de suspensión o permiso otorgado a sus trabajadores, de no hacerlo así, el servidor público responsable designado por el MUNICIPIO podrá ser sujeto de responsabilidad, al igual que en el caso de falsedad en la información.

En los supuestos de bajas masivas de trabajadores, el MUNICIPIO informará de ello al INSTITUTO FONACOT a más tardar a los cinco días naturales previos al evento.

**SEXTA.- HUELGA DEL CENTRO DE TRABAJO.-** En el caso de que el MUNICIPIO sea emplazado a huelga, avisará de tal caso al INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del emplazamiento.

**SÉPTIMA.- DEFUNCIÓN O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE.-** De ocurrir la defunción o una incapacidad total permanente del trabajador acreditado, se tendrá por extinguido el crédito que le fue otorgado, para lo cual el MUNICIPIO notificará de ello al INSTITUTO FONACOT dentro de los quince días hábiles posteriores a que tuvo conocimiento del evento, adjuntando original y copia del certificado de defunción o del certificado de incapacidad correspondiente expedido por la institución de seguridad social a la cual se encuentre inscrito, a fin de hacer efectivo este beneficio a favor del trabajador o su grupo familiar.

**OCTAVA.- CONSTITUCIÓN COMO DEPOSITO.-** Los descuentos efectuados por el MUNICIPIO a los salarios de sus trabajadores, en tanto no sean enterados al INSTITUTO FONACOT, se consideraran constituidos en depósito en poder de aquel, con las responsabilidades jurídicas que ello implica.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** Podrá proceder la rescisión del presente convenio, cuando se incumpla con alguna de las obligaciones de las cláusulas de este instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito que dirija la parte que así lo reivindique a la otra, concediendo a ésta diez días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga. Se hace notar que no constituirá incumplimiento a este convenio, cuando el INSTITUTO FONACOT se encuentre imposibilitado de otorgar crédito a los trabajadores, por causas de fuerza mayor o insuficiencia de recursos para tales efectos.

No obstante lo anterior, el MUNICIPIO continuará efectuando los descuentos a los salarios de sus trabajadores hasta ese momento ya acreditados y los enterará al INSTITUTO FONACOT, a fin de respetar los plazos originalmente pactados sobre dichos créditos, hasta la definitiva y total liquidación de todos los pagos a cargo de los repetidos trabajadores del MUNICIPIO.

El INSTITUTO FONACOT podrá suspender inmediatamente y en forma temporal el otorgamiento de créditos a los trabajadores del MUNICIPIO, cuando por 30 días o un mayor plazo no reciba los enteros correspondientes hasta llegar a un acuerdo con el MUNICIPIO; asimismo, se evaluará la cancelación definitiva del otorgamiento de nuevos créditos a los trabajadores en los supuestos de existir reincidencia en tal situación.

El INSTITUTO FONACOT podrá no continuar con el otorgamiento de créditos a los trabajadores del MUNICIPIO, de no notificarle este último oportunamente cualquier cambio que afecte la operación del presente instrumento.

Cuando existan enteros extemporáneos o retraso en los pagos que conforme a este convenio el MUNICIPIO se encuentre obligado a realizar, el INSTITUTO FONACOT queda facultado para cobrar a aquel, el monto que resulte de aplicar una tasa del 3%, o la que determine el INSTITUTO FONACOT a la cantidad no enterada, tasa que será aplicada por mes o fracción durante el tiempo que dure la mora. Dicho monto no podrá ser transferido a los trabajadores.

**DÉCIMA.- ENTERO EXTEMPORÁNEO.-** Se considerará entero extemporáneo cuando el MUNICIPIO realice el pago a partir del día hábil siguiente a la fecha límite establecida para el entero correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- NO DESCUENTO NI ENTERO.-** El MUNICIPIO está obligado a descontar a sus trabajadores y enterar al INSTITUTO FONACOT, los importes de los créditos que éste le haya otorgado a dichos trabajadores, por lo que en caso de no cumplir con la obligación de descontarlos, asume en forma expresa que se constituye en responsable solidario hasta por las cantidades que no descuenta y que tampoco entere al INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones antes establecidos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN.-** El MUNICIPIO reconocerá las cantidades que adeuden sus trabajadores al INSTITUTO FONACOT, aún por cambios en su administración.

**DÉCIMA TERCERA.- DURACION Y TERMINACION.-** La duración del presente convenio será por el periodo que dure el mandato del Presidente Municipal actual, pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante notificación por escrito con sesenta días naturales de anticipación a su contraparte, supuesto en el cual se aplicará lo señalado en la cláusula novena, párrafo segundo del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a las leyes federales aplicables al INSTITUTO FONACOT en su carácter de entidad de la Administración Pública Federal, así como a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal o de la plaza en donde se ubique el MUNICIPIO a elección del INSTITUTO FONACOT.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL MUNICIPIO, A LOS \_\_ DIAS DEL MES DE \_\_ DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**“MUNICIPIO”**

\_\_\_\_\_  
**DR. ALFONSO PETERSEN FARAH**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. VERÓNICA RIZO LÓPEZ**  
**SÍNDICO DEL MUNICIPIO**  
**DE GUADALAJARA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. IGNACIO ALFONSO**  
**REJÓN CERVANTES**  
**SECRETARIO GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**ING. ARMANDO GONZÁLEZ CANTU**  
**TESORERO MUNICIPAL**

**“EL INSTITUTO FONACOT”**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ENRIQUE SANTOS GALÁN**  
**REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DEL**  
**FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO**  
**DE LOS TRABAJADORES,**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_  
**LRI. CARLOS SANTOSCOY GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**RECURSOS HUMANOS**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ JAVIER EZQUERRA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES**  
**PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO INFONAVIT, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, Y CENTRAL DE SERVICIOS DECO S.A. DE C.V., CONSISTENTES EN 06 SEIS HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO. -

## **ANEXO "A"**

ANEXO AL CONVENIO INSTITUCIONAL DE AFILIACIÓN COMO CENTRO DE TRABAJO, DE FECHA      DE      DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, DENOMINADO EL "INSTITUTO FONACOT" POR UNA PARTE Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, NOMBRADO "EL MUNICIPIO".

### **REGLAS DE OPERACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** Tendrán acceso al crédito FONACOT los trabajadores de base, confianza y sindicalizados de "EL MUNICIPIO", sujetos a contrato por tiempo indeterminado de "EL MUNICIPIO", que cumplan los siguientes requisitos:

- a).- Contar con un mínimo de 18 años de edad.
- b).- Percibir como mínimo un salario base sin incluir prestaciones que prevalezca en la zona en que el trabajador preste sus servicios.
- c).- Un año de antigüedad mínima en "EL MUNICIPIO".

Los requisitos señalados se encontrarán sujetos a las políticas y lineamientos que establezca el "INSTITUTO FONACOT", el cual podrá modificarlos, informando de ello a los Centros de Trabajo afiliados mediante determinaciones generales.

**ARTÍCULO 2°.-** Los créditos que el "INSTITUTO FONACOT" conceda a los trabajadores de "EL MUNICIPIO", se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a).- El importe del crédito más sus accesorios, cuando los trabajadores perciban un salario mínimo o equivalente, no excederá del que resulte de multiplicar el 10% del salario mensual por el número de meses en que haya de pagarse el crédito.

Si los trabajadores sujetos de crédito perciben un salario superior al salario mínimo, el porcentaje referido en el párrafo anterior podrá aumentarse hasta un 20%.

Cuando los trabajadores perciban salarios de "EL MUNICIPIO" y de otro patrón, no se acumularán para los efectos del otorgamiento del crédito.

El importe de los créditos quedará sujeto a las determinaciones que sobre el particular emita el Órgano de Gobierno del "INSTITUTO FONACOT".

- a).- Serán para la adquisición de bienes de consumo duradero o para la obtención de servicios establecidos en el Cuadro Básico.
- b).- El plazo para su pago se ajustará a las disposiciones de carácter general que dicte el Órgano de Gobierno del "INSTITUTO FONACOT".
- c).- Se liquidarán mediante pagos mensuales que comprenderán capital e intereses.
- d).- Causarán intereses de financiamiento, y en su caso moratorios, sobre saldos insolutos a las tasas que mediante determinaciones generales fije el "INSTITUTO FONACOT", así como una comisión por apertura de crédito.

**ARTÍCULO 3°.-** Los créditos otorgados por el "INSTITUTO FONACOT" a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" se destinarán a la adquisición de los bienes y servicios comprendidos de

manera exclusiva en el Cuadro Básico del "INSTITUTO FONACOT", y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

a).- Deberán adquirirse o contratarse únicamente en las negociaciones afiliadas como Establecimientos Comerciales del "INSTITUTO FONACOT".

b).- El "INSTITUTO FONACOT" en atención a los recursos financieros de que disponga graduará la medida y oportunidad en que los créditos puedan otorgarse.

**ARTÍCULO 4°.-** Los trabajadores no podrán obtener nuevos créditos mientras exista insoluto uno anterior habiendo cubierto totalmente su capacidad de crédito, salvo aquéllos para servicios funerarios.

**ARTÍCULO 5°.-** Los créditos otorgados por el "INSTITUTO FONACOT" se pagarán mediante las amortizaciones sucesivas que "EL MUNICIPIO" entere al "INSTITUTO FONACOT", de conformidad a la periodicidad que éste le señale.

**ARTÍCULO 6°.-** Para efectos de pago, el "INSTITUTO FONACOT" remitirá a "EL MUNICIPIO", las Cédulas de Notificación de Altas y Pagos, que señalen las retenciones que deberá efectuar a los salarios de sus trabajadores, en los formatos que tiene establecidos al efecto, los cuales servirán para efectuar el entero correspondiente, o bien, mediante los sistemas de pago electrónico o vía Internet que el "INSTITUTO FONACOT" le indique.

**ARTÍCULO 7°.-** Los descuentos practicados a los salarios de los trabajadores de "EL MUNICIPIO" deberán ajustarse a la periodicidad y montos establecidos en las Cédulas de Notificación de Altas y Pagos, o en los sistemas electrónicos o vía Internet que el "INSTITUTO FONACOT" le señale.

**ARTÍCULO 8°.-** "EL MUNICIPIO" iniciará los descuentos en la fecha señalada en las Cédulas de Notificación de Altas y Pagos que le notifique al "INSTITUTO FONACOT" en las cintas magnéticas o discos que en su caso las complementen o por sistemas de pago electrónico o vía Internet.

**ARTÍCULO 9°.-** Los descuentos al salario no podrán ser interrumpidos por "EL MUNICIPIO", ni cesar por causa alguna, salvo por las causas señaladas estrictamente en el Convenio Institucional de Afiliación, por lo que toda interrupción de los pagos distinta a tales supuestos será responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

**ARTÍCULO 10°.-** "EL MUNICIPIO", a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el Convenio Institucional de Afiliación, deberá:

a) Anotar los datos de los trabajadores correspondientes en el formato denominado "Solicitud Contrato de Crédito" del "INSTITUTO FONACOT" o en el que lo sustituya, y que le presenten sus trabajadores solicitantes del crédito FONACOT, procurando que dichos datos sean veraces y exactos, así como los de la constancia que "EL MUNICIPIO" emita debidamente suscrita por el servidor público autorizado para tal efecto.

b) Adicionalmente proporcionará al "INSTITUTO FONACOT" en forma mensual y actualizada la base de datos de sus trabajadores, mismos que deberán de ser incorporados a los archivos electrónicos del "INSTITUTO FONACOT", observando las disposiciones aplicables y su normativa interna.

c) Avisar al "INSTITUTO FONACOT" de:

- El ingreso de nuevos trabajadores que manifiesten tener vigentes créditos concedidos por el "INSTITUTO FONACOT", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**ANEXO "B"**  
**INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN  
DE BASE DE DATOS CON CENTROS DE TRABAJO**

**I.- OBJETIVOS:**

- Agilizar el proceso de autorización de créditos, con la certificación electrónica del Centro de trabajo.
- Proporcionar al (los) trabajador(es) el ó los Crédito(s) FONACOT, por medio de la consulta confiable y oportuna a la base de datos de su Centro de Trabajo.

**II.- MEDIOS DE INTERCAMBIO:**

**1.- DISKETTE 3 1/2 O CD (BASE DE DATOS DEL C.T.)**

Si su base de datos no es muy grande y puede almacenarse en medio magnético (DISKETTE DE 3 1/2) ó CD. Posteriormente se deberá actualizar la información, ya sea quincenal o mensualmente.

El formato del archivo (BD) puede consultarlo en el **ANEXO 1** de este instructivo.

**2.- INTERCAMBIO DE INFORMACION POR CORREO ELECTRÓNICO**

Si su empresa no desea utilizar Diskette ó CD para enviar el archivo (BD) al INSTITUTO FONACOT, le proporcionamos el siguiente correo electrónico [beatriz.tovarfonacot.ciob.mx](mailto:beatriz.tovarfonacot.ciob.mx) como alternativa para el envío. Esta dirección de correo podrá cambiar, lo cual haremos de su conocimiento con oportunidad.

- Ver especificaciones del archivo en el **ANEXO 2**.

**3.- ENTREGA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN**

La información deberá ser actualizada en forma mensual, para lo cual es necesario elaborar un convenio con la empresa, señalando el compromiso de entrega, confidencialidad y de responsabilidad sobre los datos proporcionados. Asimismo, el Centro de Trabajo se compromete a informar de inmediato las bajas de trabajadores con o sin crédito FONACOT. El Director de la Oficina FONACOT que les atiende le informará la fecha de inicio de operaciones bajo este esquema.

- Si la información es entregada en CD, Diskette o Correo Electrónico, el oficio deberá ser firmado por la persona autorizada en las tarjetas de registro de firmas de Centro de Trabajo.
- Lo anterior será remitido por la Dirección FONACOT que corresponda, a Oficinas Centrales, quien llevará a cabo las acciones correspondientes para su actualización en el Sistema.
- Si la entrega se realiza a través de correo electrónico, se deberá estipular en el convenio de entrega recepción de información.

**ANEXO 1**  
**NOMBRE DE LA BASE DE DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO**

El nombre del archivo se conforma con la Clave Fonacot del Centro de Trabajo, y en la extensión el mes y año al que corresponde el envío, en formato MMAAAA.

FORMATO DE ENVIO: 999999999.MMAAAA

DONDE:

999999999 = NO. FONACOT DEL CENTRO DE TRABAJO.  
MM = MES DE LA FECHA DE ENVIO A FONACOT DE LA BASE DE DATOS.  
AAAA = EL AÑO AL QUE CORRESPONDE EL ENVIO.

Ejemplo:

Nombre de archivo de la base de datos enviado al INSTITUTO FONACOT 200827002.122006 por el Centro de Trabajo 200827002 correspondiente a diciembre de 2006.

NOMBRE DEL SISTEMA:	CRÉDITOS
NOMBRE DEL SUBSISTEMA :	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS
NOMBRE DEL ARCHIVO :	NUMERO FONACOT DEL C.T. CON EXTENSIÓN MES AÑO.
CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO:	NO SE REQUIERE
DISPOSITIVO :	DISKETTE DE 3 1/2" ó CD ó correo electrónico.
ORIGEN:	FONACOT
LONGITUD DEL REGISTRO :	214 CARACTERES
LONGITUD DEL ARCHIVO	
TIPO DE ARCHIVO:	ARCHIVO DE TEXTO
CÓDIGO DE GRABACIÓN:	ASCII
COMENTARIOS:	

**ANEXO 2**  
**ESPECIFICACIONES DEL ARCHIVO DE DATOS DE LOS TRABAJADORES**

No.Campo	Campo	Tipo	Longitud	Posiciones	Comentarios
1	Clave de Movimiento del Trabajador	Alfanumérico	1	001-001	1. Alta al Centro de Trabajo o Reingreso 2. Baja 3. Cambio de Salario (Consultar tabla de claves de incidencia al final de este cuadro) Obligatorio
2	R.F.C. del Trabajador con homoclave	Alfanumérico	13	002-014	<b>No debe tener caracteres especiales (Ejemplo: N,#,'\$,-,espacios)</b> Obligatorio
3	Indicador de Seguridad Social	Alfanumérico	1	01 5-015	Seguridad Social en: 1. IMSS 2. ISSSTE 3. ISSEMYM 4. Otro Espacios en caso de no contar con ese dato
4	Número de Seguridad Social del Trabajador	Alfanumérico	11	016-026	Número de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, Otro), espacios en caso de no contar con ese dato
5	C.U.R.P.	Alfanumérico	18	027-044	Espacios en caso de no contar con ese dato
6	Sexo del Trabajador	Alfanumérico	1	045-045	1=Masculino, 2=Femenino espacios en caso de no contar con ese dato
7	Nombre completo del Trabajador (A. P., A. M. y Nombres)	Alfabético	40	046-085	<b>Sin abreviaturas. Cambiar letra N por la letra N (#, %, ', &amp; o equivalente)</b> (campos 8, 9 y 10)
8	Apellido Paterno del Trabajador	Alfabético	20	086-1 05	<b>Sin abreviaturas. Cambiar letra N por la letra N (#, %, &amp; o equivalente)</b>
9	Apellido Materno del Trabajador	Alfabético	20	106-125	<b>Sin abreviaturas. Cambiar letra N por la letra N (#, %, ', &amp; o equivalente)</b>
10	Nombre del Trabajador	Alfabético	20	126-1 45	<b>Sin abreviaturas. Cambiar letra N por la letra N (#, %, ', &amp; o equivalente)</b>
11	Fecha de Ingreso a su centro de	Fecha	10	146-1 55	MM/DD/YYYY Obligatoria

	trabajo				
12	Salario Mensual Base del Trabajador	Decimal	9	156-164	Sin incluir prestaciones en efectivo. No debe contener comas, sí punto decimal, rellenar ceros a la izquierda Ej: 012325.00 obligatorio
13	Salario Mensual Bruto	Decimal	9	165-173	Incluye prestaciones en efectivo. No debe contener comas, sí punto decimal, ceros a la izquierda Ej: 012325.00 Obligatorio
14	Número de Seguridad Social del Centro de Trabajo	Alfanumérico	11	174-184	Clave de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, Otra), espacios en caso de no contar con ese dato
15	Número Fonacot del Trabajador	Alfanumérico	10	185-194	Número del trabajador en Fonacot, espacios en caso de no contar con ese dato
16	Número del Trabajador en su Centro de Trabajo	Alfanumérico	11	195-205	Número del trabajador en Nómina de su Centro de Trabajo.
17	Salario Mensual Neto	Decimal	9	206-214	Salario mensual Bruto menos sus descuentos No debe contener comas, sí punto decimal, ceros a la izquierda Ejem: 012325.00 Obligatorio

#### CLAVES DE INCIDENCIA

##### CLAVE

1

2

3

##### DESCRIPCIÓN

**ALTA** cuando un trabajador es de nuevo ingreso o reingreso

**BAJA** del TRABAJADOR en la empresa.

**MODIFICACIÓN**

Solo el campo de salario.

Ejemplo: salario.